

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MSB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINA Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA¿

Ruc/código :	20605388478	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:03:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos los factores de evaluación, porcentaje de componentes nacionales de las hojuelas de avena con quinua y kiwicha precocida fortificada con vitaminas y minerales.

Los rangos son inferiores a lo indicado al art. 2° de la ley 27712 que modifica el numeral del artículo 4° de la ley 27470, en la cual el porcentaje mínimo de insumos nacionales es 90%, en el cuadro de factor de evaluación se indica: de 89.01% hasta (89.99 %) asignan 01 punto.

Cabe mencionar que del calculo de componentes nacionales, pag. 29, resulta 94.307 de insumos nacionales y 5.693 insumos importados.

Solicitamos se modifique los rangos del factor de evaluación en función a la normativa y a la formulación de la ración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: d Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2° de la ley 27712 que modifica el numeral del artículo 4° de la ley 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, ya que de acuerdo con el Artículo 2° de la Ley N° 27712 ¿ Ley que modifica la Ley N° 27470 indica que, ¿¿Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo del 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales¿¿. Sin embargo, el cálculo de componentes nacionales de la formulación de la ración correspondiente a las hojuelas de cereal resulta 93.98% de insumos nacionales y 6.02% de insumos importados. En ese sentido, modificaremos los rangos del factor de evaluación, respecto a los componentes nacionales, en función a la normativa y a la formulación de la ración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se colocará en las bases integradas en los FACTORES DE EVALUACIÓN literal D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES lo siguiente:

b) HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

De (93.98%) hasta (100%) [03] puntos

De (90.00%) hasta (93.97%) [01] punto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MSB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINA Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA¿

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	16:16:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases solicitan carta del fabricante del producto, solicitud que es rescritiva y crea una barrera de acceso al proceso de seleccion para potenciales postores, asimismo debemos de precisar que el OSCE se ha pronunciado al respecto, por lo que solicitamos suprimir de todo extremo de las bases la carta de autorizacion del fabricante para su distribuidor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** a **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 233-2021/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 47-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, ya que el único responsable ante la entidad convocante es el postor, posterior contratista, que obtenga la buena pro y por consiguiente firme el contrato. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 47-2022/OSCE-DGR endonde OSCE suprime la carta de autorización del fabricante para su distribuidor de los documentos para la admisión de ofertas señala, a su vez, incluirlo como Requisito para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá la carta de autorización del fabricante para su distribuidor en las bases integradas el numeral 10 literal a. de los documentos obligatorios para la etapa de admisión de ofertas y será incorporado en el numeral 11 literal j. de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MSB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINA Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA¿

Ruc/código : 20610213830

Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.

Fecha de envío : 19/02/2024

Hora de envío : 16:21:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que se solicita que se adjunte documentacion adicional a la requerida del registro sanitario sanitario como son; pantallazo presentados ante el VUCE y tros documentos que se tramitaron para la obtencion del registro sanitario, del requisito solicitado nos parece exgaerado que nos obliguen a difundir nuestra informacion respecto al tramite del registro sanitario, el cual tiene caracter reservado, por lo que no estamos obligados a difundir informacion confidencia respecto a la elebaracion de los productos que se fabrican, por lo que solicitamos suprimir la exigencia adicional al registor sanitario, adicionalmente debemos de señalar que el documento solicitado no ha sido considerado como importante para le entidad en las bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10

Literal: c

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, toda vez que no se está solicitando pantallazos presentados ante el VUCE, y de acuerdo con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE se solicita la Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MSB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINA Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA¿

Ruc/código :	20610213830	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases no se ha considerado señalar la fecha, hora y lugar para realizar la prueba de aceptabilidad.

Asimismo no se a considerado señalar el lugar donde se tiene que presentar la solicitud de la prueba daceptabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** a **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación,se considerará señalar la fecha, hora y lugar para realizar la prueba de aceptabilidad, así como el lugar donde se tiene que presentar la solicitud de la prueba de aceptabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las bases integradas numeral 15 literal a. lo siguiente: La prueba de aceptabilidad se ejecutará el día lunes 26 de febrero a las 5:30 pm en la pérgola de la Municipalidad Distrital de San Borja, sito en Av. Joaquín Madrid N° 200.

Se incluirá en las bases integradas numeral 15 literal b. lo siguiente: Los participantes deberán solicitar vía correo electrónico: milagros.guzman@msb.gob.pe, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Gestión Social de la Municipalidad de San Borja.